

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE DON FADRIQUE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de Septiembre de 2025, sobre expediente de modificación de créditos número 3/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación		Descripsión	-
Progr.	Económica	Descripción	€
161	22101	Agua (Mancomunidad Rio Algodor)	71.942,68
163	22199	Otros suministros	3.000,00
171	22199	Otros suministros (abonos, plantas y otros)	5.000,00
334	22609	Actividades culturales (jornadas fadriqueñas, teatro y otras)	15.000,00
337	2279901	Contrato accesos, mantenimiento y socorristas	13.000,00
338	2269901	Navidad	20.000,00
338	2269903	Feria Septiembre	20.000,00
450	210	Infraestructuras y Bienes Naturales	20.000,00
450	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00
920	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO			

FINANCIACIÓN

42000	Participación en los Tributos del Estado TOTAL FINANCIACIÓN	192.942,68
	192.942,68	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado. La Villa de Don Fadrique, 27 de octubre de 2025.-El Alcalde, Jaime Santos Simón.

N.º 1.-5285